

9

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal de Pereira
E. S. D.
Carrera 7 No. 18 – 55 Pereira, Conmutador. 3248179

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA CONTEMPLADA EN LAS LEYES 244 DE 1995 Y 1071 DE 2006.

Por medio del presente me dirijo a usted haciendo uso del Derecho de Petición que consagra nuestra Constitución Política en su Artículo 23, y que reglamenta la Ley 1755 de 2015, artículo 14 y subsiguientes, para que en su calidad de Representante del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, en la Entidad Territorial Certificada en Materia Educativa Municipio de Pereira, me sean resueltas las siguientes peticiones las cuales están basadas en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito Radicado bajo el No. 2015-CES-007680 de fecha 2015/03/31 (Conforme lo afirmado en la Resolución No. 123 10/08/2015), solicité a las entidades Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, el pago de una cesantía parcial, cuyo propósito era adelantar estudios superiores, suma esta que me correspondió por los servicios prestados como docente de vinculación nacional antes SITUADO FISCAL hoy SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, en la Institución Educativa INEM FELIPE PÉREZ, ubicada en el Municipio de Pereira departamento de Risaralda.

SEGUNDO. Que a partir del día 01/04/2015, la entidad Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de esta Secretaría de Educación contaba con quince días hábiles para expedir la correspondiente Resolución que reconocía y ordenaba el pago de la cesantía solicitada por mí, esto era hasta el 23/04/2015.

TERCERO: Que una vez se expidiera el Acto Administrativo por la entidad Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Yo, contaría con 5 días hábiles para interponer recursos, término que iría hasta el 30/04/2015, y que una vez transcurrido daría lugar a la firmeza del acto,

CUARTO: El Acto Administrativo aludido quedaría ejecutoriado a partir del 04/05/2015.

QUINTO: A partir del 05/05/2015, El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por medio de la Fiduciaria la Previsora contaba con 45 días hábiles para realizar el respectivo pago de la cesantía, esto era hasta el 10/07/2015.

SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira responsable de realizar el pago de la cesantía no lo hizo dentro de este término legal, por tanto, a partir del 11/07/2015, incurrió en mora.

SEPTIMO: El pago de la cesantía se realizó el día 07/12/2015, por tanto, se configura mora en el pago desde el 11/07/2015 hasta el 06/12/2015, para un total de 149 días de mora.

OCTAVO: Para esa fecha me encontraba en el grado 2A del Decreto 1278 de 2002, Escalafón Nacional Docente, según desprendible de pago de julio de 2015, con un salario mensual de \$ 1.492.462, lo que representa un salario diario de \$ 49.748 en 2015.

NOVENO: Que según lo afirmado en resolución No. 123 del 10/08/2015, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, se comprobó que presté mis servicios durante 2.324 días, lapso comprendido entre el 19/01/2009 al 30/12/2014 en forma continua.

DECIMO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es responsable de la mora presentada en el pago de la referida cesantía, toda vez que el trámite y respectivo pago es del resorte exclusivo del FOMAG, y la cancelación no se realizó dentro de los términos que contempla la Ley 1071 de 2006.

Por los hechos expuestos, formulo las siguientes

PETICIONES

1. Se expida u ordene a quien corresponda expedir el Acto Administrativo que reconozca y ordene el pago de la sanción moratoria de que trata el Artículo 5° de la Ley 1071 de 2006.
2. Se programe y haga efectivo el respectivo pago de la sanción moratoria que asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 7.412.452)** correspondiente a la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006.
3. Se me informe la fecha y el banco en el cual se hará efectivo el respectivo pago.

DERECHO

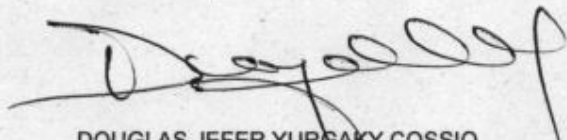
Fundo esta petición teniendo como soporte lo preceptuado en la Ley 244 de 1.995. Modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006

ANEXOS

1. Formulario de solicitud del pago de Cesantía Parcial.
2. Fotocopia de la resolución No. 123 del 10/08/2015 proferida por la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, en la que se hace reconocimiento de una cesantía parcial para estudios superiores y que ordena su respectivo pago, con el sello de notificación personal.
3. Desprendible de pago de salario correspondiente al mes de julio de 2015, fecha en la cual se inició la mora del pago de la cesantía.
4. Comprobante de pago del Banco BBVA. Sucursal Pereira.

De usted,

Atentamente,



DOUGLAS JEFER YURGAKY COSSIO
CC. 10.011.066 de Pereira (Rda.)
Dirección de notificación: Manzana 40 Casa 28 Barrio Villa del prado - Pereira.
Cel. 3104275699



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-@-

RESOLUCION No. 123 del 10 AGO 2015

Por la cual se reconoce unas Cesantías Parciales para Compra de Vivienda.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005

Y CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2015-CES-007680 de fecha 2015/03/31, el (la) docente DOUGLAS JEFER YURGAKY COSSIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10.011.066 de Pereira, solicita el reconocimiento y pago de unas Cesantías Parciales, con destino a Compra de vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación MUNICIPAL S.G.P. en la Institución Educativa INEM FELIPE PEREZ del Municipio de Pereira.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación de Pereira, el 07/04/15, se comprobó que prestó sus servicios durante 2.324 días, lapso comprendido del 19/01/09 al 30/12/14 en forma continua.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Certificado de tiempo de servicios.
Certificado de salarios.
Fotocopia legible del contrato de Compraventa
Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor de tres meses.
Reportes anuales de cesantías

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Table with 2 columns: AÑOS, VALOR. Rows include Cesantía año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, and CESANTÍAS S/G FIDUPREVISORA.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, no se le cancelaron cesantías parciales.

Valor total de Cesantías Parciales pagadas en resolución No.785 del 25/11/11 \$ 2.708.070.00

Que el valor de la compra de vivienda es de \$10.000.000.00

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1.995, el cual establece:

*Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto

Que son normas aplicables entre otras la Ley 6 de 1.945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2.005

Handwritten signature



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

-9-

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce una Cesantías Parciales para Compra de Vivienda

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer docente DOUGLAS JEFER YURGAKY COSSIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10.011.066 de Pereira, la suma de \$8.997.276.00, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente MUNICIPAL S.G.P..

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$ 2.706.070.00 por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido \$6.289.206.00 del cual se girará la suma de \$6.289.206.00, como anticipo de cesantías con destino a Compra de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Pereira a través de la Entidad Fiduciaria a GESNER IVAN LOZANO VALENCIA C.C.No.16.837.986 de Jamundí según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Municipio de Pereira.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

Ve.Bo. Ana Cecilia López-Torre

Liquidó: Diana Lucía Oborio G.

Proyectó: Diego Bahía





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	29 de agosto de 2017	Número de radicado:	39658
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DOUGLAS JEFER YURGAKY COSSIO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

